



RESOLUCIÓN No. 00103 DE 02-03-2026

“Por la cual se adiciona a la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 157 del Decreto Distrital 645 de 2025, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 de la junta directiva del IDT y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Distrital 645 de 2025, la Alcaldía Mayor de Bogotá reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que, el Artículo 157 del citado Decreto Distrital 645 de 2025, establece que *“Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”*.

Que, el artículo 161 del Decreto Distrital 645 de 2025, dispone que *“La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades señaladas en el artículo 155 del presente título, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes”*.

RESOLUCIÓN No. 00103 DE 02-03-2026

“Por la cual se adiciona a la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En	Adelante	350

Que, mediante el Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre de 2025, “*Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025*”, se estableció que el presupuesto asignado al Instituto Distrital de Turismo asciende a la suma de \$33.545.784.000.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1469 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026 es de \$1.750.905.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto Distrital 645 de 2025 y el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, la cuantía máxima mensual para la caja menor es de 45



RESOLUCIÓN No. 00103 DE 02-03-2026

“Por la cual se adiciona a la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, que para la vigencia 2026 es hasta \$78.790.725.

Que, conforme a lo dispuesto en el capítulo 5 del Decreto Distrital 645 de 2025, se determina el monto de la caja menor para la vigencia 2026, en \$10.500.000, de acuerdo a los datos históricos de la ejecución de gastos de la caja menor de las vigencias 2024 y 2025.

Que mediante Resolución No. 00009 del 16 de enero de 2026 de la Dirección General, se constituyó la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.500.000).

Que, el Instituto Distrital de Turismo requiere adicionar la caja menor de la vigencia 2026, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000), considerando que el vehículo institucional **Mazda CX-30, placas NPK-465**, presentó una falla mecánica en el sistema de suspensión trasera que requirió el reemplazo del amortiguador posterior. Esta intervención fue de carácter correctivo y debió ejecutarse de manera inmediata para garantizar la estabilidad, seguridad operacional y condiciones adecuadas de funcionamiento del automotor. El costo del repuesto y la mano de obra asociados al mantenimiento correctivo afectaron el saldo disponible de la Caja Menor del IDT, agotando los recursos asignados para la vigencia 2026 en el rubro presupuestal **O2120202008078714102 – Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles**.

Que, con base en lo anterior, se requiere adicionar la Caja Menor en un valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000) con cargo al rubro presupuestal anteriormente mencionado, con el propósito de asegurar la disponibilidad de recursos destinados a la atención de mantenimientos y reparación de vehículos automóviles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: ADICIÓN. Adicionar para la vigencia 2026, la Caja Menor principal del Instituto Distrital de Turismo, en cuantía total para la anualidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA

RESOLUCIÓN No. 00103 DE 02-03-2026

“Por la cual se adiciona a la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

CORRIENTE (\$500.000), con el fin de cubrir gastos eventuales de carácter de urgente, imprescindibles, imprevistos o inaplazables.

Artículo 2º: CUANTÍA Y RUBROS. Los gastos ordenados con cargo a los rubros asignados a la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo se efectuarán en las cuantías y rubros del presupuesto que a continuación se relaciona, siempre y cuando se trate de gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Entidad, que tengan el carácter de urgente, imprescindibles, inaplazables e imprevistos y necesarios.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O212020200807871410 2	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$500.000
	TOTAL	\$500.000

Artículo 3º: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Instituto Distrital de Turismo, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.180 del 19 de febrero de 2026, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000), con el objeto de amparar la adición No. 1 a la caja menor para la vigencia 2026.

Artículo 4º: La cuantía total de la Caja Menor será hasta por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS** (\$11.000.000), incluida la presente adición, la cual no supera el límite máximo mensual establecido en el artículo 161 del Decreto Distrital 645 de 2025.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de febrero del año 2026.

Documento 20261000001035 firmado electrónicamente por:		
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora Dirección Fecha firma: 02-03-2026 06:21:51	General General
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	



RESOLUCIÓN No. 00103 DE 02-03-2026

“Por la cual se adiciona a la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

Revisó:	TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General
Proyectó:	MELANIE JOANNE LOZANO BARAHONA - Profesional Especializado - Proceso Gestión Financiera
 07f5b1c75677278a091d7cce41ae732534bb0f4595ddc8b95582130c7bb14f4a Codigo de Verificación CV: 4c3ad	

NOTA ACLARATORIA

RESOLUCIÓN No. 00103 DE 2026

En atención a la devolución efectuada respecto de la solicitud de publicación de la Resolución No. 00103 de 2026, “Por la cual se adiciona a la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”, en la que se indica que “*la fecha de emisión del encabezado y la final no coincide*”, se permite aclarar lo siguiente:

La diferencia de fechas evidenciada en el acto administrativo no constituye un error material que afecte su validez, sino que obedece a las distintas etapas del trámite interno de expedición del acto a través del sistema de gestión documental ORFEO.

Por lo anterior, se hace importante aclarar lo siguiente:

1. La fecha indicada en la parte final del acto (“Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de febrero de 2026”) corresponde al momento en que el documento fue proyectado y finalizado en su contenido técnico dentro del trámite interno institucional.
2. De otra parte, la fecha consignada en el encabezado, radicado y firma electrónica (02 de marzo de 2026), corresponde a la fecha de expedición formal del acto administrativo, esto es, el momento en que se surtieron los vistos buenos, aprobaciones, numeración y firma electrónica, quedando debidamente perfeccionado, es decir numerado y fechado de acuerdo con el orden de expedición de los Actos Administrativos, expedidos por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), las autoridades pueden corregir en cualquier tiempo los errores formales contenidos en los actos administrativos, siempre que no se altere el sentido de la decisión. En el caso en concreto, la diferencia de fechas no modifica el contenido, alcance ni efectos jurídicos del acto administrativo.

Así mismo, en aplicación de los principios de eficacia y prevalencia del derecho sustancial consagrados en el artículo 3 del CPACA, debe privilegiarse la validez del acto administrativo cuando este cumple con los requisitos esenciales y su contenido es claro.

En este sentido, para efectos jurídicos, de publicidad y oponibilidad frente a terceros, la fecha que debe tenerse como oficial es la fecha de expedición del acto administrativo (02 de marzo de 2026), la cual coincide con su radicación y firma electrónica.



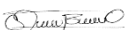
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

En consecuencia, se precisa que no existe inconsistencia que afecte la validez del acto administrativo, y se solicita continuar con el trámite de publicación en los términos señalados.

Cordialmente,

Jeniffer Bravo Z

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa
Instituto Distrital de Turismo

Proyectó: Cindy Bautista, Contratista 
Revisó: Jeniffer Bravo, Subdirectora de Gestión Corporativa 